

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
A VIVA VOZ, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN LAS PALOMERAS DEL
COTO PRIVADO DE CAZA DE QUINTO REAL,
MATRICULA NA-10519 DURANTE LOS AÑOS 2021-2022.**

1).- Se saca a subasta, por el procedimiento de pujas a viva voz, el aprovechamiento de los puestos de caza emplazados en el Coto Privado de caza de Quinto Real, propiedad de la Mancomunidad de Quinto Real, integrada por los Ayuntamientos de Erro y Baztan, para el ejercicio exclusivo de la caza de la paloma migratoria en la época de pasa, durante el período de 2021-2022 incluido, de acuerdo con las condiciones del presente pliego.

2).- Los puestos de caza objeto de la subasta son los siguientes:

PUESTO INDEPENDIENTE, número 8, situado a partir del Collado de Urkiaga, en dirección oeste.

Los precios de tasación para la subasta, en euros, son los siguientes:

PUESTO Nº 8

11.000€

El precio que figura es el inicial para la subasta, pero una vez hecha la adjudicación deberá elevarse el remate para los años sucesivos, de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo competente. Si el índice de precios es negativo no se realizará ningún decremento en el remate.

3).- Los puestos de caza descritos en la condición 2ª corresponden al emplazamiento actual de los puestos que como tales se hallan registrados en el Servicio de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Una vez publicado el anuncio de la subasta no se podrá modificar la ubicación ni la altura máxima de ninguno de los puestos numerados.

4).- La subasta pública se celebrará por el **procedimiento de pujas a viva voz** y tendrá lugar el **día 14 de SEPTIEMBRE de 2021**, martes, a partir de las 12:00 horas, en el **desván** del Ayuntamiento de Baztan. La subasta se anunciará en el Portal de Contratación, en el tablón de anuncios y páginas web de las entidades locales que conforman la Mancomunidad de Quinto.

5).- Para tomar parte en la subasta será condición previa el depósito en la Mesa de Subasta de CIEN EUROS (100,00 €) en metálico, que serán devueltos a quien no resulte adjudicatario. En caso de que el licitador actúe en nombre de persona jurídica, deberá acreditar su representación en el momento de depositar la fianza en metálico para tomar parte en la subasta.

SE PODRÁ CONSIGNAR EL DEPÓSITO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA A PARTIR DE LAS 11:45 HORAS EN EL DESVÁN DEL AYUNTAMIENTO. SE DEBERÁ PRESENTAR EL DNI.

La participación en la puja presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6).- El tanto de puja será de 100 Euros. No se admitirán posturas que no cubran el tipo base de licitación.

7).- El resultado de la subasta celebrada el 14/09/2021, se hará público de inmediato por la Mesa de Subasta en el tablón de anuncios de las entidades locales de Baztan y Erro. La adjudicación de la subasta estará sometida a la mejora del sexteo, cuyo régimen es el recogido en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local.

8).- Quien **resulte rematante** deberá constituir una **fianza** (en metálico o mediante aval bancario) por importe del **5 % del precio de adjudicación de cada puesto adjudicado**, que quedará retenida hasta el fin del período de arriendo. **Esta fianza se depositará antes de las 14:00 horas del 18/09/2021**, siempre y cuando no haya existido sexteo. Asimismo, quien resulte adjudicatario deberá presentar en ese plazo fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Si fuese persona jurídica deberá presentarse la Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Así como poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que haya licitado y Documento Nacional de Identidad de la misma.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse constituido la fianza se resolverá el contrato con pérdida del depósito de 100€.

Asimismo, el adjudicatario que desista, independientemente de que el contrato esté formalizado o no, deberá indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios causados, quedando cifrados éstos en el detrimento de los ingresos previstos que eventualmente puedan producirse.

9).- El precio de cada puesto subastado uno a uno deberá hacerse efectivo en un único abono para el día 20 de septiembre de 2021 (precio del remate más el IVA correspondiente). Para el resto de los años, el adjudicatario de cada puesto deberá ingresar en la cuenta de Depositaria de la Mancomunidad, o en su caso, en la entidad que le sustituya, en la primera quincena del mes de julio, el importe de la anualidad correspondiente, que será calculada de acuerdo con el índice del coste de vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo competente, así como las tasas y demás gastos del aprovechamiento. Si el índice del coste de vida es negativo no se efectuará ningún decremento.

El que no efectuara dicho ingreso en el plazo mencionado perderá automáticamente sus derechos, así como la fianza depositada y, sin más aviso, en la segunda quincena del mismo mes se procederá a subastar, por los años que falten, las zonas o puestos que puedan quedar libres por incumplimiento de este condicionado.

En tal supuesto el adjudicatario que desista deberá indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios causados quedando cifrados éstos en el detrimento de los ingresos previstos que eventualmente puedan producirse.

Asimismo, en los casos que se quiera cerrar la chabola habrá de solicitarse permiso al guarda de la Mancomunidad, en el caso de permitirse la colocación de una cerradura, candado, etc., se deberá dar una copia de la llave al citado guarda.

10).- La Mesa de Contratación para la subasta pública del día 14/09/2021 estará integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baztan D. Joseba Otondo Bikondoa, que la presidirá, y como vocales, el Alcalde de Erro, un concejal del Ayuntamiento de Baztan y un concejal del Ayuntamiento de Erro, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento de Baztan.

11).- El adjudicatario se hará cargo del camuflaje anual, mantenimiento básico y conservación de los puestos. A él le corresponde también la limpieza de los puestos y sus inmediaciones. La Mancomunidad se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas si no se limpia los refugios o chabolas.

Asimismo, los daños y perjuicios que se causen en los refugios o chabolas serán a cargo del adjudicatario.

En todo caso la fianza por importe del 5 % del precio de adjudicación de cada puesto y/o chabola responderá del debido estado de conservación de los puestos al final de la adjudicación y cumplimiento del contrato y quedará retenida por la Mancomunidad durante el plazo de adjudicación. Se devolverá, por tanto, una vez finalizada la temporada de caza 2022, previa revisión del debido estado de los puestos palomeros y cumplimiento de las condiciones del contrato.

12).- Al adjudicatario de cada puesto se le entregará una tarjeta personal e intransferible como rematante del aprovechamiento, en el cual figurará el número del puesto, el número del D.N.I., la fotografía y el año de validez.

A propuesta del adjudicatario, se expedirán tarjetas de invitados, igualmente personales e intransferibles, en las que figurarán los mismos datos. El número de tarjetas de invitados no excederá de tres por puesto.

13).- Para poder cazar en un puesto será indispensable llevar consigo la tarjeta-carné, teniendo obligación de presentarla a todos los agentes de la autoridad que la requieran.

14).- En cada puesto solamente podrán cazar simultáneamente 3 escopetas.

15).- El plazo válido para el ejercicio de la caza comenzará el día 1 de octubre y terminará el 15 de noviembre, ambos inclusive, siempre que la legislación vigente en materia de caza lo permita, debiendo en todo caso atemperarse a ésta.

Dicho plazo será prorrogable, a petición de los adjudicatarios, si lo estima conveniente la Junta de la Mancomunidad, en caso de que retrase el paso de la paloma.

16).- Queda terminantemente prohibido llevar perros.

17).- Si como consecuencia de aprovechamientos forestales, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo que se realice por la Mancomunidad, se viera entorpecida la caza de la paloma en alguno de los puestos o zonas en forma accidental, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

18).- Si, asimismo, por circunstancias ajenas al servicio o fuerza mayor, surgieran inconvenientes para el ejercicio de la caza, la Mancomunidad quedará libre de toda responsabilidad.

19).- En los puestos colindantes con la Baja Navarra o con otras demarcaciones territoriales, cualquier incidente que surgiera por razón de colindancia será resuelto por el rematante, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, bajo su exclusiva responsabilidad.

20).- Las piezas que caigan dentro del perímetro señalado para cada zona o puesto, cuando exista duda sobre su propiedad, serán cobradas por el adjudicatario de la zona que se hayan caído.

21).- El material necesario para la construcción o mantenimiento de los puestos y refugios, los árboles en que se pueda colocar un puesto, la leña para el fuego, los árboles o ramas que dificulten el tiro y el matorral que sea conveniente limpiar, serán señalados por el personal de Guardería encargado del monte, previa autorización del Gobierno de Navarra. El adjudicatario no puede realizar sin autorización ninguna operación que modifique el estado del suelo o del paraje. Cualquier abuso en este sentido será sancionado con arreglo a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 1 de febrero.

22).- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento en buen estado de conservación de los refugios o chabolas que les sean adjudicados junto con las palomeras correspondientes.

El adjudicatario se hará cargo del camuflaje anual, mantenimiento básico y conservación de los puestos. A él le corresponde también la limpieza de los puestos y sus inmediaciones. La Mancomunidad se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas si no se limpian los refugios o chabolas.

Asimismo, los daños y perjuicios que se causen en los refugios o chabolas serán a cargo del adjudicatario.

23).- Una vez entregados los puestos, la Mancomunidad no responderá de los accidentes o daños que puedan ocurrir a los adjudicatarios dentro o fuera de los

mismos, escaleras, etc., lo mismo que a sus familiares o amigos que les puedan acompañar.

El adjudicatario será responsable de la seguridad, en cuanto depende del ejercicio de caza, quedando obligados a cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de caza y en particular será responsabilidad suya la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza, pudiendo incurrir en caso de incumplimiento en las sanciones previstas en el Reglamento de Caza.

En la ejecución del presente contrato, tanto esta Mancomunidad como el adjudicatario, cumplirán lo dispuesto en las Normas dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y demás disposiciones vigentes en la materia de caza, o que se dicten durante el transcurso del plazo de adjudicación.

Fuera del puesto de tiro el cazador deberá circular con la escopeta en la forma establecida por la Legislación vigente.

24).- Se autoriza a los adjudicatarios a hacer refugios o chabolas para el servicio de los puestos correspondientes en donde no los hubiera. No se autorizarán otras construcciones que las de madera y metálicas desmontables, debiendo quedar cubiertas y camufladas, de manera que en ningún caso desentonen con el aspecto natural del paisaje. En todo caso, su emplazamiento y sus características se ajustarán a la autorización de la Mancomunidad de Quinto Real.

El adjudicatario responderá de la recogida de basuras y de residuos de cualquier clase, dándoles el tratamiento adecuado para mantener limpio el terreno; en su defecto lo ejecutará la Mancomunidad a cargo del rematante.

25).- Quedarán a beneficio del coto los bienes muebles e inmuebles que, siendo propiedad de los rematantes, no sean retirados del coto antes del 31 de diciembre de 2022.

26).- La Mancomunidad de Quinto Real, con los asesoramientos que estime pertinentes, adoptará los acuerdos que procedan para la interpretación de este contrato y resolverá cuantas cuestiones litigiosas surjan al respecto. Contra estos acuerdos podrán interponerse los recursos señalados en la legislación vigente

27).- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego podrá ser causa de resolución del contrato con los efectos señalados en los artículos 177 y 178 de la Ley Foral 6/1990 y normativa concordante.

28).- En todo lo no dispuesto en este condicionado se estará a lo prescrito en la legislación vigente en materia de caza y contratación.

Aprobado mediante Resolución de Presidencia de 26/08/2021.